



V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN DE LA C.V. AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA

6569 CONVOCATORIA Y BASES PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA MUSICAL Y ARTÍSTICA DEL ADDA Y DIRECTOR/A TITULAR DE LA ORQUESTA ADDA-SIMFÒNICA

ANUNCIO

El Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana, Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, por acuerdo de fecha 31 de julio de 2024, aprobó la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura del puesto de Director/a del Área Musical y Artística del Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y Director/a Titular de la Orquesta ADDA·SIMFÒNICA, con arreglo a las siguientes

“BASES

La Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA, como así señalan sus Estatutos, tiene entre sus fines el fomento, la promoción y la divulgación de la música y las artes escénicas mediante la celebración de representaciones musicales, teatrales, danza y otras representaciones análogas de carácter artístico, así como cuantas acciones de carácter cultural, educativo y de otra índole tengan relación con ello y con las actividades a desarrollar en el Auditorio Provincial de Alicante; así como, el apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, del Auditorio Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores , en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, y en el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que resulte de aplicación , el Patronato de la Fundación ha resuelto convocar proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a del Área



Musical y Artística del Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA) y Director/a Titular de la Orquesta ADDA·SIMFÒNICA, que se regirá por lo establecido en los apartados siguientes.

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con arreglo a las siguientes bases:

I. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento, lo solicitarán, según modelo que se acompaña como Anexo I, en escrito dirigido al Sr. Presidente de la Fundación, en el que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base III.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio extracto de las presentes Bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los/as candidatos/as deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola al Sr. Presidente de la Fundación en SOBRE CERRADO en el que se indique "Proceso de selección del Director/a del Área Musical y Artística del Auditorio de la Diputación de Alicante,(ADDA) y Director/a Titular de la Orquesta ADDA·SIMFÒNICA" y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN ALICANTE sito en la Avenida de Jijona núm. 5 de Alicante (C.P. 03010) o bien presentándola directamente en el Registro General de la Fundación ADDA o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las candidaturas remitidas a través de los servicios de mensajería privados o de servicios de correos extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en los registros oficiales previstos en el párrafo anterior.



II. PUBLICIDAD

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La relación de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Técnica de Valoración y el resto de trámites del proceso se publicarán en el BOP, así como en el Tablón de Anuncios y en la web de la Fundación.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Estar en posesión del Título Superior de Música
3. Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de los requisitos señalados y los méritos comprendidos en la base Cuarta.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en estas bases o presenten su instancia fuera de plazo. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se aprobará y publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante Resolución del Presidente de la Fundación.

Se concederá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.



IV.PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El procedimiento de selección consistirá en un proceso de valoración de los siguientes méritos:

MÉRITOS A VALORAR:

A. Experiencia profesional como director de orquesta (40 puntos)

1. Experiencia como director de orquestas sinfónicas de reconocido prestigio (Mínimo 10 años)
2. Experiencia como director titular de formaciones sinfónicas, con trayectoria continuada de un mínimo de 5 años al frente de una misma formación.
3. Experiencia como director invitado de formaciones de prestigio en todo el mundo (Mínimo de 10 orquestas sinfónicas de primer nivel mundial)
4. Experiencia como director titular de orquestas jóvenes nacionales e internacionales.

B. Experiencia profesional como director artístico y musical (50 puntos)

1. Experiencia probada en el campo de la divulgación y la pedagogía musical.
2. Experiencia en la gestión de instituciones culturales (Experiencia mínima de 5 años).
3. Experiencia como director artístico en espacios musicales y músico-escénicos (Experiencia mínima de 5 años).
4. Experiencia como director musical en el campo de las creaciones escénico-musicales (Experiencia mínima de 5 años).
5. Experiencia como director de Ciclos Musicales y Festivales de gran formato (Experiencia mínima de 5 años).
6. Experiencia probada en la gestión de equipos artísticos y técnicos (Experiencia mínima de 5 años).
7. Experiencia en relaciones con la industria musical y discográfica (Mínimo de 10 álbumes con amplia distribución)



8. Experiencia en la creación de contenido artístico desde el punto de vista musical con integración artística general, literaria y plástica.

C. Otros aspectos a valorar relacionados con la plaza (10 puntos)

1. Conocimiento del gran sinfonismo europeo (Mahler, Strauss, Beethoven, etc.)
2. Conocimiento del sinfonismo español y de la música contemporánea.
3. Reconocimientos nacionales e internacionales de prestigio.
4. Presencia mediática alcanzada y con trayectoria en el mercado español e internacional.
5. Perfil reconocido por la prensa especializada.
6. Perfil con conocimiento de la idiosincrasia cultural y del territorio valenciano autonómico y alicantino provincial y comarcal.
7. Fluido en español, valenciano e inglés. Se valorará el dominio de otros idiomas.

La evaluación de los méritos de las candidaturas se realizará conforme a los objetivos, principios y funciones de los Estatutos que rigen la Fundación y los establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

La Comisión Técnica de Valoración a la que se faculta para establecer los criterios para evaluar los méritos de los candidatos emitirá un informe a la vista de los méritos alegados y acreditados por los candidatos.

Serán méritos valorables los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados.

Conforme a la anterior evaluación la Comisión Técnica de Valoración, clasificará a los aspirantes por orden decreciente.

En el supuesto de que así lo decidiera la Comisión, se podrá citar como máximo a los tres primeros candidatos clasificados para la realización de una entrevista al considerarlos los más idóneos para desempeñar el puesto convocado, que se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para la realización de la entrevista se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El informe de la Comisión, con su propuesta, se elevará al Presidente de la Fundación que a su vez la propondrá al Patronato a fin de proceder a la designación del



Director/a del Área musical y artística del ADDA y Director/a Titular de la orquesta ADDA SIMFÒNICA y de formalizar el correspondiente contrato laboral.

La resolución de designación se deberá adoptar por el Patronato en un plazo no superior a un mes desde que se eleve el informe de la Comisión Técnica de Valoración al Presidente de la Fundación. Dicha resolución estará debidamente motivada y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad del aspirante designado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta aunque concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, si se considera por la Comisión Técnica que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

V. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

I.- La Comisión Técnica de Valoración será designada por la Presidencia de la Fundación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, con titulación superior y formación musical, de los cuales uno será el Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto. La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos/as suplentes, se hará pública en la forma indicada anteriormente.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.



IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en el Auditorio de la Diputación de Alicante.

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no fijo no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá acordar la incorporación de colaboradores/as que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización del procedimiento selectivo.

VII.- Las puntuaciones de los/as candidatos/as se obtendrán con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

VIII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

A.- Contra las propuestas finales de los/as aspirantes seleccionados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

B.- Contra los demás actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Comisión



Técnica de Valoración en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

VI. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES

La candidatura seleccionada para ocupar el puesto convocado, suscribirá con la Fundación ADDA un contrato de alta dirección conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección.

Su relación laboral con la Fundación, bajo la dependencia directa del Sr. Presidente de la misma o en quien delegue, se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

Este contrato tendrá una duración de cuatro años prorrogable por el mismo periodo, previo informe favorable del Patronato de la Fundación.

Las retribuciones se clasificarán en Retribución básica anual, Retribución complemento del puesto, Retribución variable por objetivos y Emolumentos variables anuales en función de los conciertos dirigidos, con los límites establecidos en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 7 de diciembre de 2022.

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

VII. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas pueden obtener más información accediendo al siguiente enlace: <https://addaalicante.es/adda/convocatorias>



Asimismo, las personas interesadas en presentarse al proceso de selección podrán realizar durante el plazo de presentación de solicitudes, las consultas que consideren oportunas sobre el proceso de selección, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretariaadda@diputacionalicante.es

Para garantizar la confidencialidad del proceso no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

Las personas candidatas se comprometen al uso confidencial de la información facilitada en el proceso a efectos exclusivamente de la elaboración de su proyecto de candidatura.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone que los mismos prestan consentimiento expreso a la recogida de sus datos por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio Diputación de Alicante, ADDA.

Los datos de carácter personal que se recaben de los solicitantes serán tratados de forma confidencial. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento de identificación dirigidos al Sr. Presidente de la Fundación, Avda. Jijona nº5 de Alicante (C.P 03010). El personal de la Fundación y miembros de la Comisión Técnica de Valoración, tendrán el deber de guardar secreto respecto a los datos personales a que tengan acceso en el procedimiento.

IX. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su



publicación en el B.O.P, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Juan de Dios Navarro Caballero

LA SECRETARIA,

Fdo.: María José Argudo Poyatos



ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA MUSICAL Y ARTÍSTICA DE LA FUNDACIÓN ADDA Y TITULAR DE LA ORQUESTA ADDA-SIMFÓNICA

Datos del/la aspirante:

Nombre	
Apellidos	
DNI o Documento equivalente	
Domicilio: calle, código postal, provincia y país	
Nacionalidad	
Número de teléfono	
Correo electrónico (notificaciones en el proceso)	

El/la abajo firmante cuyos datos obran en el encabezamiento DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
2. Reúne las condiciones exigidas señaladas en la presente convocatoria.
3. Ha leído, conoce y acepta las Bases del proceso selectivo de referencia.
4. No está incurso/a en causa legal de incompatibilidad para trabajar en la administración pública ni en el sector público.
5. No padece enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.
6. Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tabloneros de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTA SOLICITUD:

Copia del DNI o documento equivalente
Titulación
Currículum Vitae debidamente firmado
Acreditación de los méritos evaluables reflejados en el curriculum

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo de referencia.

En _____, _____ de _____ de 2024

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

**SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA
AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA**